



OFICINA DE PARTES

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3827 de 30 de octubre de 2025, que instruyó investigación sumaria en contra de funcionarios indeterminados de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
4. La Vista Fiscal de 13 de noviembre de 2025;
5. El Ingreso N°339 de 16 de enero de 2026, de Dirección de Asesoría Jurídica;
6. El Ingreso N°14641 de 15 de noviembre de 2025, de Administradora Municipal;
7. El Informe N°86 de 15 de enero de 2026, de Dirección de Asesoría Jurídica;
8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3291/P2025 de 23 de diciembre de 2025.
9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de 6 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3827 de 30 de octubre de 2025, se instruyó una investigación sumaria en contra de funcionarios indeterminados de la Dirección de Desarrollo Comunitario (Decom), a fin de esclarecer el presunto extravío de una caja de café destinada a los refrigerios de dicha Dirección.
2. Que, consta en el expediente que se citó a declarar a todos los funcionarios que se desempeñan en las dependencias desde donde se extravió la caja de café, quienes señalaron que, en los días en que ocurrieron los hechos, se encontraban realizando sus funciones habituales. Asimismo, se deja constancia que los posibles involucrados no registran en su hoja de vida la instrucción de sumarios administrativos ni investigaciones previas, lo que da cuenta de una conducta funcionaria irreprochable.
3. Que, consta en la Vista de la Investigadora que no se advierte la existencia de responsabilidad administrativa de ninguno de los funcionarios involucrados. Por el contrario, se establece que el encargado de bodega adoptaba las medidas de resguardo correspondientes, manteniéndola cerrada con llave, por lo que el extravío se habría producido a consecuencia de un caso fortuito.
4. Que, la investigadora propone el sobreseimiento de la presente investigación sumaria, por estimar que los hechos no son suficiente para estimar que los investigados hayan infringido sus obligaciones o deberes funcionarios.
5. Que, el informe N°86 de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, tras haber revisado el expediente, estima que el sobreseimiento propuesto por la investigadora se ajusta al mérito del proceso, pues se ha desarrollado conforme a lo establecido en la Ley N°18.883.
6. Que, esta autoridad edilicia comparte los fundamentos expuestos por la investigadora sobre el sobreseimiento de la presente investigación sumaria, ya que no se incurrió en falta funcionaria que amerite la aplicación de medida disciplinaria alguna a dichos funcionarios.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Vista de la Investigadora de la investigación sumaria ordenado incoar por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3827 de 30 de octubre de 2025.
2. **SOBRESÉASE** a los **funcionarios indeterminados de la Dirección de Desarrollo Comunitario**, de esta investigación sumaria ordenada instruir mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3827 de 30 de octubre de 2025.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Distribución

- Investigadora [REDACTED]
- Secretaria Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
- Oficina de Partes

873057

4060

339

14641/25

SOBRESEE INVESTIGACION SUMARIA INSTRUIDA POR DECRETO ALCALDICIO SECC. 1ª N°3827 DE 30 DE OCTUBRE DE 2025.

N° **1868** /P2026

LAS CONDES, **24 MAR 2026**